



**SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 27 de diciembre de 2018

Área: **INTERVENCIÓN**

Expediente nº. **0101-000022-2018**

Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018

Texto del acuerdo:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018

Visto que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera es socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y este año quiere concederle una subvención para colaborar en la financiación de la cuota para financiar Proyectos comunes y del siguiente proyecto:

Nº. 3199- Grupo de trabajo Senegal.- Articulación de una Red de perímetros agrícolas a la Casamance en base a la soberanía alimentaria y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una **subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo** con NIF G17125832, por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, desglosado de la siguiente manera:

- **1.125,00 €** por el proyecto nº. 3199- Grupo de trabajo Senegal.- Articulación de una Red de perímetros agrícolas a la Casamance en base a la soberanía alimentaria y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.
- **875,00 €** en concepto de Cuota para Financiar Proyectos Comunes

De acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** con cargo a la partida 1.2314.48915 "SUBVENCIÓN Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo", del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos que se produzcan por el proyecto nº. 3199- Grupo de trabajo Senegal.- Articulación de una Red de perímetros agrícolas a la Casamance en base a la soberanía alimentaria y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

La cual se llevará a cabo durante el ejercicio 2018. Hay una parte de la subvención que se destina a pagar la cuota de socios (875,00 €), tal como se expone en la hoja de compromiso.

1. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad con la memoria anual del 2017 y el/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad con la memoria del proyecto cofinanciado.
2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior del año anterior, es decir, para pagar la subvención del 2018 tendrá que presentar la memoria anual



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

del 2017. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/aria en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

- h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

- 4. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
- 5. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, informando de los condicionantes siguientes:

- 1. Solo se subvencionan los siguientes gastos inherentes al siguiente proyecto:
 - **1.125,00 €** por el nº. 3199- Grupo de trabajo Senegal.- Articulación de una Red de perímetros agrícolas a la Casamance en base a la soberanía alimentaria y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.
- 2. Se tienen que presentar originales y copias del material impreso u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. **La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.**



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

3. Causas de reintegro

- a. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- b. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Firmado electrónicamente